

SECRETARIA: Jamundí, 16 de Junio de 2021. A Despacho de la señora, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali presenta solicitud de remanentes. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2017-00169-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1543
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por el **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.**, en contra del señor **LUIS MIGUEL RUIZ RAMIREZ**, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali presenta solicitud de remanentes.

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 1265 de fecha 25 de Julio de 2018, se aceptaron con anterioridad solicitud de remanentes al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí, dentro del proceso bajo radicación 2017-00661-00.

Por otro lado, se observa que el presente proceso se suspendió en razón a la solicitud realizo por el Centro de Conciliación FUNDAFAS, con motivo a un trámite por negociación de deudas, el cual fue aceptado mediante auto interlocutorio No. 784 de fecha 29 de Abril de 2019, publicado por estado No. 61 de fecha 30 de Abril de 2019.

Más adelante, en el auto interlocutorio No. 2600 de fecha 25 de Octubre de 2019, se ordenó continuar suspendido el presente proceso hasta la fecha, por lo que se hace necesario requerir al Centro de Conciliación FUNDAFAS, a fin de que informen el estado de negociación de deudas que se realiza con el señor **LUIS MIGUEL RUIZ RAMIREZ**, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO:- REQUIERASE al Centro de Conciliación FUNDAFAS, a fin de que informen el estado de negociación de deudas desde el 7 de Septiembre de 2019, que se realiza con el señor **LUIS MIGUEL RUIZ RAMIREZ**, identificado con C.C. 94.429.149, para los fines pertinentes, comoquiera que el presente proceso se encuentra suspendido en razón a la solicitud radicada por ustedes en este expediente.

SEGUNDO:- COMUNIQUESE al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali que, su solicitud de embargo de remanentes contenida en el oficio No. 086 calendado el 11 de Junio de 2021, recibido en esta secretaría el 16 de Junio de 2021, **NO PODRÁ SER TENIDA EN CUENTA** la solicitud de remanentes, toda vez que existe una solicitud con anterioridad a esta por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 095** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **21 DE JUNIO DE 2021**DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Estefany

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46848e363b9088cc4282cd84d2a7a4521c0d84d49e7d4959e6332131adf5bdf1

Documento generado en 16/06/2021 03:40:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**